ADDENDA N°1

Entre el **MINISTERIO DE LA MUJER**, representado en este acto por el Viceministro de Asuntos Técnicos y Administrativos, **Lic. RODOLFO JAVIER ESQUIVEL**, identificado con Cédula de Identidad N° 785.245, designado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 771 del 22 de Noviembre del 2013, por una parte, y por la otra, la firma **SERVI TRAVEL S.A**, representanda por el Sr. **GUSTAVO DIAZ CARDOZO**, identificado con Cédula de Identidad N° 759.682, convienen en celebrar la presente **ADDENDA**, que pasara a formar parte del **CONTRATO** para la **"ADQUISICION DE PASAJES AEREOS"** suscripto en fecha 18 de Marzo del 2014 y se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA: Sobre la base de las disposiciones de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, ambas partes acuerdan modificar, las cláusulas **Quinta** Contrato N° 03/2014, redactada de la siguiente manera:

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVCIOS:

Descripción	*Marca*	*Procedencia*	*Unidad de Medida*	*Monto Mínimo*	*Monto Máximo*
Provisión de Pasajes Aéreos	*N/A*	*N/A*	*Unidad*	*25.000.000*	*50.000.000*
Total				*25.000.000*	*50.000.000*

Monto Mínimo	*Gs. 25.000.000*
Monto Máximo	*Gs. 50.000.000*

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Gs. 25.000.000 (Guaraníes veinticinco millones) y el monto máximo es de Gs. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones).

*El **proveedor** se compromete a proveer los bienes o servicios a la **Contratante** y a subsanar los defectos de estos de conformidad a las disposiciones del Contrato.*

*La **Contratante** se compromete a pagar al **Proveedor** como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).*

Ambas partes deciden ampliar el monto de dicha contratación conforme lo previsto en el Art. 63 de la Ley N° 2.051/03, el cual establece la posibilidad de acordar el incremento de la cantidad de bienes o servicios solicitados, siempre que el mismo no rebase el 20 % (veinte por ciento) del monto establecido originalmente.

MINISTERIO DE LA MUJER
Ministerio de Asuntos Técnicos y Administrativos

Servi Travel S.A.
BRASIL N° 1050
(595-21) 210 363

En base a la norma citada, ambas partes acuerdan incrementar el monto mínimo del presente contrato en la suma de Gs. 30.000.000 (Guaraníes treinta millones) y el monto máximo es de Gs. 60.000.000 (Guaranies sesenta millones), así mismo manifiestan que el monto ampliado no excede el 20 % (veinte por ciento) del monto máximo acordado originalmente.

SEGUNDA: Todas las demás Clausulas y Condiciones del Contrato original suscripto entre ambas partes, no sufrirían modificación alguna.-

En prueba de conformidad y aceptación con la cláusula que anteceden, las partes firman la presente Addenda, en dos ejemplares originales de igual tenor y a un mismo efecto, lo firman en fecha 30 de Mayo del 2014, quedando un ejemplar en poder de cada uno de ellos. .---------- Léase 18 de Junio del 2014.

GUSTAVO DIAZ CARDOZO,
Representante Legal
Servi Travel S.A.

Servi Travel S.A.
BRASIL N° 1050
(595-21) 210 383

RODOLFO ESQUIVEL
Viceministro de Asuntos Técnicos
y Administrativos
Ministerio de la Mujer

MINISTERIO DE LA MUJER · Viceministerio de Asuntos Técnicos y Administrativos